

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía en su V Legislatura.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1/1996, de 8 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, se recuerda a los Diputados electos que la Sesión Constitutiva del Parlamento se celebrará el viernes, día 29 de marzo de 1996, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones, sito en la sede del Parlamento de Andalucía, Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Presidente de la Diputación Permanente, Diego Valderas Sosa.

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

DECRETO 285/1995, de 28 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para adoptar su bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera bicolor dividida en sentido vertical por mitades iguales, siendo verde Andalucía el lado de sujeción al mástil, figurando en el centro de esta parte el escudo de armas timbrado de Grazalema; la mitad del lado batiente de color blanco, en cuyo centro se sitúa un pinsapo de color verde oscuro. Siendo sus dimensiones 2,50 m x 1,60 m.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 28 de noviembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de los Bienes y Derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de un depósito regulador de agua, en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) acordó, en sesiones plenarias celebradas los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 1994, iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras denominadas «Depósitos reguladores de la Costa del Sol Occidental. Depósito de Fuengirola. Málaga», actuación a desarrollar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1993, 1994 y 1995, al tratarse de una obra incluida en el convenio marco de cooperación para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento suscrito entre la mencionada Consejería y la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Asimismo determinó solicitar la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas que permitirá subsanar la insuficiencia de las actuales instalaciones, garantizándose el suministro regular de agua potable a la población y evitando situaciones de desabastecimiento durante los períodos de cortes del suministro, la aparición de averías por fugas, y un adecuado tratamiento de las aguas desde el punto de vista sanitario.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción de los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga números 20 y 193 de fecha 13 de octubre de 1994 y 31 de enero de 1995 y en los Diarios «Málaga Costa del Sol» de fecha 24 de agosto de 1994 y 16 de enero de 1995 y «Diario 16» de fecha 24 de agosto de 1994, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación alguna, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 1995.

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un Depósito regulador de agua en Fuengirola (Málaga), de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Acuerdo Plenario de 3 de agosto de 1994.

1.ª Finca.

Nombre del propietario: Banco de Préstamo y Ahorro, S.A. (Ahorrobank).

Descripción de la finca: Suerte de tierra de secano situada en el término municipal de Fuengirola, al partido de Las Yeseras. Linda al norte con finca de doña Isabel Cano Velasco; al sur con propiedad de don José Silva de los Ríos; al este con Federico Ruiz Vertedor; y al oeste con finca de don Joaquín Jiménez Aragonés. Ocupa una extensión superficial de ocho mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, después de practicadas dos segregaciones que han pasado a formar las fincas núms. 6490 y 6492 a los folios 239 y 243 del libro 104 de Fuengirola, inscripción primera. Es propiedad, según Registro, del Banco de Préstamo y Ahorro, S.A., «Ahorrobank», por haber sido cedido en pleno dominio a dicha entidad por don Manuel Hernández de los Angeles mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Aristónico García Sánchez, el 20 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, finca núm. 3627, al folio 229, libro 51.

Tipo de afectación: La citada finca se encuentra afectada por la expropiación en una superficie aproximada de 5.454,50 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: Con propiedad de doña Isabel Cano Velasco.
- Sur: Con propiedad de don José Silva de los Ríos, afectada también por la ubicación de los depósitos.
- Este: Con propiedad de don Federico Ruiz Vertedor, también afectada.
- Oeste: Con propiedad de los herederos de don Joaquín Jiménez Aragonés y de «Chocolates Trapa, S.A.», igualmente afectada.

2.ª finca.

Nombre del propietario: Don Manuel Silva de los Ríos, mayor de edad, industrial, con DNI núm. 24.598.750.

Domicilio: C/ Mármol, núm. 21, de Málaga.

Descripción de la finca: Parcela de terreno de extensión de una hectárea, ochenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, que linda al norte con tierras que fueron de don Antonio Jiménez Cortés, después de don Jerónimo Gil Domínguez, y hoy de la entidad «Chocolates Trapa, S.A.»; al este, con las de Joaquín Jiménez Aragonés, antes Francisco Jiménez Cortés;

sur, ferrocarril de Málaga a Algeciras; y al oeste con tierras de don Federico Ruiz Vertedor, hoy herederos.

Situación jurídica: La referida finca se halla afectada a una servidumbre real de paso para toda clase de personas y vehículos en favor de la finca de don Jerónimo Ruiz Domínguez, que se constituyó mediante escritura otorgada el día 30.12.57. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido de Fuengirola, en el tomo 263 del libro 37 de Fuengirola, folio 132, finca núm. 1817, inscripción 4.ª

Tipo de afectación: La finca, propiedad del Sr. Silva, se encuentra afectada por la expropiación en unos 4230,25 m², cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Con propiedad de «Chocolates Trapa, S.A.».
- Sur, Este y oeste: Con terrenos de la misma finca de la que se segrega.

Acuerdo Plenario de fecha 12 de diciembre de 1994.

1.ª finca.

Nombre del propietario: «Bankimer, S.A.».

Domicilio: C/ Hermanos Bécquer, 4.

Descripción de la finca: Parcela de terreno situada en el término municipal de Fuengirola, al partido de Las Yeseras. Linda al norte con resto de la finca matriz; al sur con propiedad de don José Silva de los Ríos; al este con don Francisco Jiménez Aragonés; y al oeste con finca de los herederos de don Federico Ruiz Vertedor. Ocupa una extensión superficial de seis mil doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, aunque según reciente medición la superficie es de siete mil ciento dieciocho metros diez decímetros cuadrados, después de practicadas dos segregaciones, que han pasado a formar las fincas núm. 17.320 y 15.707. Es propiedad, según Registro, de la entidad «Bankimer, S.A.», por haber sido vendida a dicha entidad por la entidad «Masesa, S.A.», mediante escritura otorgada en Bilbao ante el notario don José Antonio Isusi Ezcurdia el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Situación jurídica: Gravada con una hipoteca a favor de la entidad «Dhul, S.A.» por un importe de cuarenta y cuatro millones cien mil pesetas, constituida mediante escritura otorgada en Madrid el día 3.2.94 ante el notario don Alfredo Girbal Hernanz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, finca núm. 6.492-N, al folio 185, libro 809.

Tipo de afectación: La citada finca se encuentra afectada por la expropiación en una superficie aproximada de 4.153 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: Con propiedad de don Joaquín Jiménez Aragonés.
- Sur y oeste: Con propiedad de la entidad «Ahorrobank», afectada también por la ubicación de los depósitos.
- Este: Con propiedad de don José Silva, también afectada.

2.ª finca.

Nombre del propietario: Don Helge Sundberg, mayor de edad, industrial.

Domicilio: C/ Skandia, núm. 2, de Los Boliches, Fuengirola (Málaga).

Descripción de la finca: Parcela de terreno al partido de La Herencia, del término municipal de la Villa de Fuengirola, de una extensión de dos mil setecientos quince metros cuadrados, que linda al norte con tierras que fueron de doña Anna Margareta Pauli Rappe y hoy de la entidad «Ahorrobank, S.A.»; al este con las de don Federico Ruiz; sur con don Antonio Fernández Alarcón; y al oeste con camino de don Salvador Rodríguez Moreno y con resto de la finca matriz.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad del partido de Fuengirola, en el tomo 373 del libro 64 de Fuengirola, folio 161, finca núm. 4.350, inscripción 1.ª

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.

Tipo de afectación: La finca propiedad del Sr. Sundberg se encuentra afectada por la expropiación de dos porciones de terreno de doscientos noventa y un metros con cincuenta decímetros cuadrados respectivamente, así como una franja de ciento treinta metros cuadrados destinada a la ampliación de servidumbre de acueducto, siendo sus linderos los siguientes:

a) Porción de terreno de 291,50 m²:

- Norte: Con «Ahorrobank».
- Sur: Con terrenos de su misma propiedad y con servidumbre de acueducto.
- Este: Con terrenos de su misma propiedad y otros de «Ahorrobank».
- Oeste: Con terrenos de su misma propiedad.

b) Porción de terreno de 57,25 m²:

- Norte, sur, este y oeste: Con terrenos de su misma propiedad o resto de la finca matriz.

c) Franja de 130 m²:

- Norte: Con segregación citada en el punto «a».
- Sur y oeste: Con terrenos de resto de la servidumbre de acueducto.
- Este: Con terrenos de su misma propiedad o resto de la finca matriz.
- Norte: Con propiedad de «Chocolates Trapa, S.A.».
- Sur, este y oeste: Con terrenos de la misma finca de la que se segrega.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 78/1996 de 20 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla) de un inmueble sito en c/ Juan XXIII, s/n, de la citada localidad, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla), fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble sito en c/ Juan XXIII s/n, actualmente núm. 10, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria. El citado inmueble tiene una superficie de 534,62 m², que linda por la derecha entrando con parte de la casa núm. 23 de la calle Lozas; por su fondo con la c/ Lozas, y por la izquierda, con el resto de la finca de donde se segrega.

Se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Utrera, al folio 98 del tomo 784, libro 251, bajo el número de finca 9309, inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a reforzar el proceso de transferencia e innovación tecnológica y agrícola y mejorar el servicio que recibe el ciudadano, acercando su prestación a la Comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1996

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla), del inmueble descrito en la parte expositiva del presente Decreto.

Segundo. Por la Comunidad Autónoma de Andalucía se cederá a la Cámara Agraria Local de Utrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio, una superficie de 30 m² en los términos que figura en el expediente.

Tercero. El bien donado se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca para destinarlo a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1996.

Los Convenios suscritos anualmente entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, constituyen un instrumento de política económica que desde su inicio en 1983 han demostrado su eficacia y validez. Dicho instrumento, ya tradicional en nuestra Comunidad Autónoma, se enmarca asimismo dentro de la política de concertación para el establecimiento de cauces de financiación adecuados, tanto para el sector público como para el sector privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía.

Por lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas andaluzas, el apoyo financiero a las mismas mediante la consecución de líneas de financiación preferente, constituye un instrumento de política económica dirigido a impulsar el tejido productivo-empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio recoge las acciones incluidas en el Pacto por el Empleo y la Actividad Productiva, suscrito en 1995, ajustando aún más las condiciones financieras aplicables a las operaciones acogidas al mismo en un esfuerzo conjunto por impulsar decididamente el desarrollo de la actividad productiva de nuestra Comunidad.